



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 416 -2009-MDP/A

Pachacámac, 23 SET. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 130 -2009-MDP/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, que solicita la aprobación de una nueva directiva que modifica la Directiva N° 005-2007-MDP/OPP aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2007-MDP/A del 14 de mayo del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la población organizada presenta constantemente solicitudes de apoyo con materiales para la ejecución de diversas obras de carácter social, asimismo se compromete en efectuar su aporte variando el mismo en mano de obra no calificada o materiales, según cada caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, en los Presupuestos Institucionales de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobados por Acuerdo de Concejo de forma anual, se están considerando montos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de obras comunales, en los cuales se contempla los aportes de la municipalidad en los trabajos compartidos con la población, los mismos que se encuentran enmarcados dentro de los objetivos y metas previstas en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pachacámac al 2018;

Que, en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y el Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", estas intervenciones no califican como un proyecto de inversión pública toda vez que no tiene como objetivo crear, ampliar, modificar, modernizar, recuperar o rehabilitar la capacidad productora de bienes o servicios, asimismo no cumple con la característica de ganar beneficios independientes una vez puesta en operación; por lo que en consecuencia no es necesario generar un perfil o estudio de factibilidad al respecto, sin embargo para su ejecución debe formalizarse a través de una resolución de alcaldía aprobando el trabajo del comité de gestión y el acta de compromiso correspondiente;

Que, es política de la actual gestión municipal brindar el apoyo a los vecinos del distrito para ejecutar obras en forma conjunta, por lo que es necesario dictar las orientaciones pertinentes, en concordancia con las normas vigentes, a fin de que estas solicitudes sean canalizadas de la mejor manera posible para su atención y ejecución inmediata en forma prioritaria, en función a los objetivos y metas de la Municipalidad;





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha elaborado una Directiva que amplía las disposiciones de la Directiva N° 005-2007-MDP/OPP sobre Comités de Gestión, siendo necesario su aprobación a efectos de seguir promoviendo, apoyando y brindando a los vecinos del Distrito la ejecución de obras en forma conjunta

Que, mediante Informe N° 0370-2009-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de esta Directiva que agiliza la ejecución de obras menores en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2009-MDP/OPP "Normas para atender solicitudes de trabajo compartido con la Población a través de los Comités de Gestión" y sus tres Anexos, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 299-2007-MDP/A del 14 de mayo del 2007.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC
M. HUGO RAMOS LISCANO
ALCALDE



DIRECTIVA N° 002-2009-MDP/OPP

**NORMAS PARA ATENDER SOLICITUDES DE
TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACION
A TRAVES DE LOS COMITES DE GESTION**

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las orientaciones técnicas para atenderlos requerimientos de los vecinos para ejecutar obras comunales y en gestiones de desarrollo económico en trabajo compartido con aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

II. FINALIDAD

- 2.1 Orientar el procedimiento para una mejor atención de estos requerimientos.
- 2.2 Reglamentar el Art. 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Comité de Gestión.
- 2.3 Agilizar la ejecución de obras con participación de la comunidad.
- 2.4 Cumplir con las normas dictadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5 Establecer el adecuado uso de los recursos transferidos por el Gobierno Nacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.2 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 117°).
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF
- 3.4 Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 3.5 Ordenanza N° 191-MML
- 3.6 Ordenanza N° 008-2007-MDP/C Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que intervienen en este proceso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEL MONTO

El monto máximo sobre el cual se basará las inversiones por este procedimiento, será hasta el valor de 3 UIT.

5.2 DE LA PRESENTACION

- a) Todo requerimiento de los vecinos relacionado con materiales de construcción y/o apoyo para la construcción de algún local de la comunidad, se hará a través de la mesa de partes del Palacio Municipal, con la siguiente documentación:



- Solicitud sobre el requerimiento suscrito por tres miembros del Comité de Gestión: Presidente, Secretario y Fiscal.
 - Acta de Asamblea General que elige al Comité de Gestión
 - Nómina y/o relación de Asociados.
 - Se debe incluir nombre completo con DNI y firma.
 - Acta de Compromiso de la Directiva sobre mano de obra a su cargo.
- b) La Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social orientará y prestará el asesoramiento en la conformación del Comité de Gestión así como los requisitos y anexos a presentar.

5.3 DEL PROCEDIMIENTO INTERNO

- a) Toda la documentación presentada se deriva a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que emita informe y constate la magnitud y necesidad del requerimiento.
- b) Luego con toda la documentación es remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de que elabore el expedientillo de dicha obra, que comprenda el informe referente al presupuesto de los materiales a ser entregados, y los trabajos técnicos a ejecutarse. Los precios serán coordinados con la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento.
- c) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la documentación completa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal para atender este requerimiento.
- d) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal, y a la vez remite el proyecto de Resolución de Alcaldía de autorización del gasto para apoyar al Comité de Gestión, a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) La Oficina de Asesoría Jurídica emite informe y visa la Resolución, luego de lo cual será visada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Humano para luego ser derivada a la Gerencia Municipal, para su visación y posterior firma de la Resolución de Alcaldía por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- f) La Resolución de Alcaldía debe contener el plazo de ejecución y entrega de la obra y precisar desde que momento se empieza a contabilizar el plazo de ejecución.

5.4 DE LA EJECUCION

- a) Una vez que la Resolución de Alcaldía firmada sea derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se procederá a coordinar con el Comité de gestión a fin de garantizar el aporte comunal (Mano de Obra), y poder solicitar en el momento oportuno los materiales correspondientes, a través de memorándum dirigido a la Oficina de Administración solicitando que se adquiera los materiales necesarios para la ejecución de dicha obra.
- b) La Oficina de Administración y/o a quien designe a través de los procesos que corresponda conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, proporcionará los materiales para la ejecución de la obra y los entregará a los miembros del Comité de Gestión quienes serán los responsables de la utilización, dejando constancia de la conformidad de entrega y recepción de los materiales a través de la suscripción de un Acta de entrega en la que se detallará los materiales entregados, cantidad, estado y otras características que permita su individualidad e identificación, asimismo en el Acta deberá consignarse el plazo de ejecución y entrega de la Obra. El Plazo de ejecución rige a partir de la entrega total de materiales.



- c) La Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, informará, impulsará y supervisará el cumplimiento de los acuerdos establecidos con el Comité de Gestión en la ejecución de la obra en los plazos establecidos y en lo que corresponda.
- d) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, será la encargada de la supervisión de los trabajos efectuados con los materiales otorgados y elaborará un informe dando cuenta de la utilización de dichos materiales y el trabajo efectuado.
- e) En caso de que el Comité de gestión incumpla parcial o totalmente con lo acordado en lo que corresponda, antes del vencimiento del plazo de ejecución y/o vencido el plazo, el Supervisor bajo responsabilidad administrativa, civil y penal informará inmediatamente a la Oficina de Administración con conocimiento de su jefe inmediato y a la Gerencia Municipal, a efectos de iniciar las acciones que corresponda ya sea para poner en buen recaudo los materiales entregados y/o para iniciar las acciones legales que corresponda a través de la Procuraduría Pública Municipal.
- f) En el caso de que el Comité de Gestión incumpla parcial o totalmente con lo acordado ya sea por caso fortuito y fuerza mayor, deberá comunicar por escrito a la entidad Municipal, bajo responsabilidad civil y penal.

5.5 DE LA FINALIZACION DE OBRA

- a) Al finalizar la obra, se levantará por triplicado un Acta de Conformidad de la ejecución y entrega de la obra la cual será suscrita por los miembros del Comité de Gestión conjuntamente con los supervisores en representación de la Municipalidad la misma que debe ser suscrita dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de terminada la obra, bajo responsabilidad. Asimismo de ser posible se deberá programar una Ceremonia de entrega, para tal efecto la Unidad de Imagen Institucional deberá hacer las coordinaciones que corresponda.
- b) El supervisor de la obra, informará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con conocimiento de la Gerencia Municipal, la liquidación de la obra, a fin de dar por terminado el proceso de dicha obra por comité de gestión.

- 5.6 Cualquier otro aspecto que no se encuentre contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Pachacámac, 09 de Setiembre del 2009.

